



Municipio de Tolhuin  
Departamento Ejecutivo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**COPIA FIEL.**

*Alfonso Isabela*  
Directora de Despacho  
Municipio de Tolhuin

**TOLHUIN,** 21 OCT. 2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

EL Proyecto de Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 02/10/2024, referente a Adherirse en todos sus términos al Decreto Provincial N° 564/2018, mediante el cual se crea la licencia de dos (02) días para el personal femenino de la administración pública, para la realización de prácticas médicas.

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde Promulgar la presente Ordenanza.

Que la misma consta de Cuatro (04) Artículos y Uno (01) de Forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo normado por la Constitución Provincial y lo establecido en la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE**, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 02/10/24, referente a Adherirse en todos sus términos al Decreto Provincial N° 564/2018, mediante el cual se crea la licencia de dos (02) días para el personal femenino de la administración pública, para la realización de prácticas médicas.

**ARTÍCULO 2°: TÉNGASE por Ordenanza N° 662**, la cual consta de Cuatro (04) Artículos y Uno (01) de Forma.

**ARTÍCULO 3°:** Refrenda el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno Ana Paula CEJAS.

**ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE.** Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO E. M. T. N° 953 /24.-**

**Fdo.HARRINGTON  
CEJAS.-**



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

TOLHUIN, 02 OCT. 2024

**VISTO:** El Decreto Provincial N° 564/2018, las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del decreto mencionado en el visto, de fecha 7 de marzo de 2018, se decreta: "(...) conceder a todo personal femenino de la administración pública provincial, dependiente del poder ejecutivo, el goce de una licencia extraordinaria, consistente en dos (2) días hábiles por año calendario, con goce íntegro de haberes, a los fines de la realización de los exámenes médicos tendientes a la detección temprana del cáncer de mama y útero (...)".

Que el mencionado decreto provincial se emitió teniendo en cuenta la Ley Provincial N° 771 mediante la cual se instituyó el mes de octubre como Mes de la Prevención del Cáncer de Mama, con el fin de la detección precoz de esta patología.

Que dichas acciones promueven el cuidado de la salud de las mujeres, la prevención y/o detección temprana logrando un diagnóstico, siendo de vital importancia crear estímulos para que las mujeres dependientes de toda la administración pública se realicen exámenes anuales y así facilitar la detección temprana de enfermedades y el cuidado de su salud.

Que este cuerpo legislativo promueve la toma de conciencia en cuanto a los beneficios de la prevención de enfermedades de la mujer, mediante esta adhesión que se encamina como una herramienta para evitar que las mujeres pierdan su vida por falta de diagnóstico a tiempo.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE** en todos sus términos al decreto provincial N° 564/2018. Mediante el cual se crea la licencia de dos (2) días para el personal femenino de la administración pública, para la realización de prácticas médicas por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE** que toda mujer trabajadora dependiente del



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**ARTÍCULO 3°.- DISPÓNGASE** que la trabajadora que hubiese gozado de la licencia extraordinaria a que hace mención el decreto, deberá acreditar en forma fehaciente ante el área correspondiente, la realización del estudio o análisis en cuestión en un término no mayor de tres (3) días, contados a partir de la fecha de dicha realización.

**ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE** que el Municipio y el Concejo Deliberante de Tolhuin tienen la obligación de informar en detalle a la mujer del derecho que la asiste y de lo dispuesto en el decreto.

**ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 662 /2024.-**  
**DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/10/24.-**

  
GASTÓN VERA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN



  
Eannette Alderete  
A/C Presidencia  
Concejo Deliberante Tolhuin

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

0564/18

USHUAIA, 07 MAR 2018

VISTO la Ley Provincial N° 771; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se instituyó el mes de octubre como mes de la Prevención del Cáncer de Mama, con el fin de la detección precoz de esa patología.

Que es interés de este Gobierno, promover la toma de conciencia en cuanto a los beneficios de la prevención y detección temprana de las enfermedades que afectan principalmente al útero y mamas.

Que es reconocido por la comunidad científica, que el examen médico de Papanicolau, las mamografías y ecografías, son los métodos más efectivos a los fines de detectar a tiempo lesiones de cualquier índole.

Que en tal sentido, se estima necesario brindar una herramienta que sirva de estímulo para que el personal femenino de la administración pública provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, pueda realizarse los exámenes anuales y semestrales a los fines de facilitar la detección temprana del cáncer de mama y útero.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Conceder a todo el Personal Femenino de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, el goce de una licencia extraordinaria, consistente en dos (2) días hábiles por año calendario, con goce íntegro de haberes, a los fines de la realización de los exámenes médicos tendientes a la detección temprana del cáncer de mama y útero. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A los fines del usufructo de la licencia extraordinaria mencionada en el

112  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

11.2

artículo 1º, la solicitante deberá dar aviso al superior jerárquico, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.- La interesada deberá justificar el usufructo de la licencia, con el correspondiente certificado emitido por profesional correspondiente, ante la Dirección de Medicina del Trabajo dependiente del Ministerio de Salud, dentro del plazo establecido por la Resolución S.S.P. N° 168/036.

ARTÍCULO 4º - Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0564/18

G.T.F.
U.M.M.

Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

Juan Carlos ARCANDO  
Ministro de Gobierno y  
Cultura del Poder Ejecutivo